NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

0000001

ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ASESORIA DE NEGOCIOS MANAGEMENT-PRO S.A.**

QUE OTORGA: **Sonia Beatriz Salazar Guerra y Sebastián Cortez Merlo**

CUANTÍA: **US$ 800.00**

****

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P

DI: 3, COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez de julio del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: i) La señora Sonia Beatriz Salazar Guerra, ecuatoriana, domiciliada en Quito, mayor de edad, administradora de empresas, casada, por sus propios derechos; y, ii) El señor Sebastián Cortez Merlo, ecuatoriano, domiciliado en Quito, mayor de edad, abogado, casado, por sus propios derechos. Advertidos que fueron los comparecientes, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada, que se agrega a esta escritura, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un contrato de compañía anónima al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente escritura: : i) La señora Sonia Beatriz Salazar Guerra, ecuatoriana, domiciliada en Quito, mayor de edad, administradora de empresas, casada, por sus propios derechos; y, ii) El señor Sebastián Cortez Merlo, ecuatoriano, domiciliado

en Quito, mayor de edad, abogado, casado, por sus propios derechos. **SEGUNDA.- CONTRATO PARA CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA.-** A través del presente instrumento los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto se constituye, una compañía anónima, para la cual aportan individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad.- Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima.- **CLÁUSULA TERCERA. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Estatuto Social de la compañía: Capitulo Primero: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la denominación social:** La denominación social de la compañía es ASESORIA DE NEGOCIOS MANAGEMENT-PRO S.A. **Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Tres.- Objeto Social:** La compañía tiene por objeto social la prestación de servicios especializados a favor de terceras personas, naturales o jurídicas, especialmente aquellos relacionados con las siguientes actividades: i) finanzas corporativas y contabilidad; ii) administración y gestión de empresas; iii) selección, entrenamiento, capacitación y evaluación de personal, administración de nóminas, definición y descripción de puestos y perfiles de competencias y, en general, asesoría y gestión en recursos humanos. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, así como podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley, sean estos civiles, laborales, comerciales, financieros, bursátiles o de cualquier naturaleza.- **Artículo Cuatro.- De la Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cien años contados desde la fecha de la

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **Capítulo Segundo: Capital y Acciones.-** 0000002 **Artículo Cinco.- Del Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de un dólar cada una.- Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, el accionista tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Seis.- Acciones:** Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. **Artículo Siete.-** Títulos de acciones y transferencias: La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- **Capítulo Tercero.- Gobierno: Junta General de Accionistas: Artículo Ocho.- Órganos de Gobierno y de administración.-** La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **Artículo Nueve.- Composición y sesiones:** La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el

Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Diez- Sesiones ordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Once.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Doce.- Sesiones Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. Además, la convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá notificarse por correo electrónico dirigido a la dirección que el accionista haya registrado previamente. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el doscientos trece de la Ley de Compañías.-**Artículo Catorce.- Dignatarios de la Junta:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- **Artículo Quince.- Quórum:** a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo Dieciséis.-** Votación: En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Diecisiete.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- **Articulo Dieciocho.- Atribuciones:** Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Gerente General de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Presidente de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes

sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Gerente General, quién debe actuar en conjunto con el Presidente de la Compañía para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **Capítulo Cuarto.- Administración y representación legal de la compañía: Artículo Diecinueve.- Administración y Representación Legal de la compañía:** La Administración de la compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente General. **Artículo Veinte.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Convocar la Junta General de Accionistas; ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; iii) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; iv) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; v) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; vi) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; vii) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; viii) Llevar el Libro de Actas de

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; ix) Firmar los títulos de acción; x) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; xi) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; xii) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores; xiii) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo Veintiuno.- Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; ii) Suscribir los títulos de acción y talonarios en conjunto con el Gerente General; iii) Las demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.- **Artículo Veintidós.- Periodos de los nombramientos:** El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Veintitrés.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **Capítulo Quinto: Fiscalización.- Artículo Veinticuatro.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **Capítulo Sexto: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación.- Artículo Veinticinco.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año.-

Artículo Veintiséis.- Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- **Artículo Veintisiete.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen:** Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.- Los accionistas de la compañía que han suscrito y pagado el capital son: **********

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Nº de Acciones
SONIA BEATRIZ SALAZAR GUERRA	799	799	799
SEBASTIAN CORTEZ MERLO	1	1	1
TOTAL	800	800	800

Los comparecientes, en su calidad de accionistas, por este acto declaran bajo juramento que el capital pagado será depositado en una cuenta corriente en el Banco de Guayaquil, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica.- **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes, en su calidad de accionistas de la compañía ASESORIA DE NEGOCIOS MANAGEMENT-PRO S.A., resuelven designar en este mismo acto a la señora Sonia Beatriz Salazar Guerra como Gerente General de la compañía, y al señor David Pérez Alonso como Presidente de la misma, en ambos casos por el período de cinco años. El Gerente General y Presidente ejercerán la administración de la Compañía, y tendrán la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía, en los términos previstos en el Estatuto Social contenido en la cláusula tercera de este instrumento, así como las demás atribuciones y facultades previstas en dicho

estatuto social.- **CLÁUSULA SEPTIMA.- PROCURACIÓN.-** Los abogados Sebastián Cortez Merlo y Gabriel Solís Vinueza quedan facultados para solicitar la inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **CLÁUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Sebastián Cortez Merlo, abogado con matricula profesional número once mil doscientos cuarenta y tres (11.243) del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

SONIA BEATRIZ SALAZAR GUERRA
C.C. 170683[illegible]-2

SEBASTIAN CORTEZ MERLO
C.C 1712909264

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2015 11:39 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7702180
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715485791 SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASESORIA DE NEGOCIOS MANAGEMENT-PRO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION PRINCIPAL	N8211.00	ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓNO POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/08/2015 11:39 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 1 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 10 JUL 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

09/07/2015 11.54

0000006

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170608253-2

SALAZAR GUERRA
SONIA BEATRIZ
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1960-02-06
ECUATORIANA
F
Casada
JAIME ERNESTO
FALCONI G

BACHILLERATO CONTADOR V4333I2222
SALAZAR JULIO
GUERRA BEATRIZ
QUITO
2010-12-28
2020-12-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

024

024 - 0091 1706082532
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SALAZAR GUERRA SONIA BEATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 0
SAN RAFAEL
PARROQUIA
0
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171290926-4
APELLIDOS Y NOMBRES
CORTEZ MERLO
SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LUISA FERNANDA
CADENA ESCUDERO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de .....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 10 JUL 2015 .....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

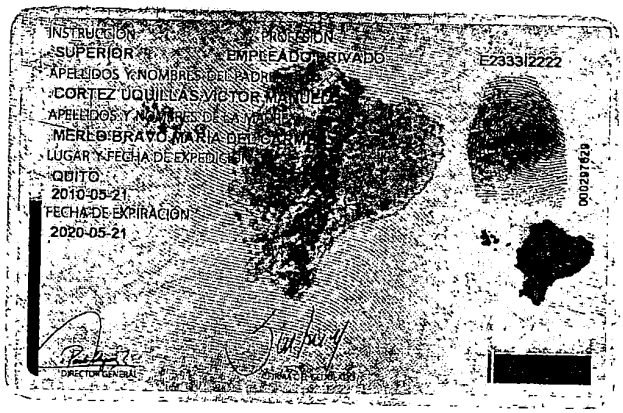
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E2333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORTEZ UQUILLAS VICTOR MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERLO BRAVO MARIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-21
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

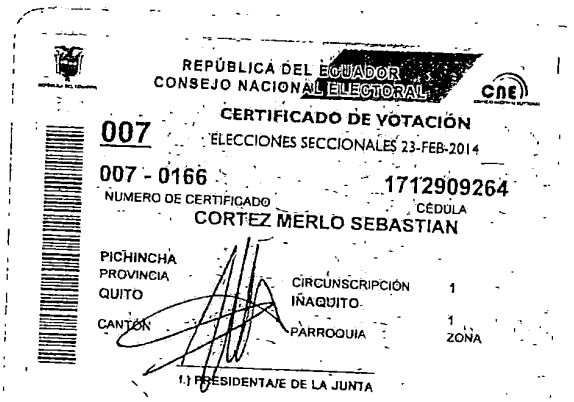
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007
007 - 0166
NUMERO DE CERTIFICADO
1712909264
CÉDULA
CORTEZ MERLO SEBASTIAN
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
1
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ASESORIA DE NEGOCIOS MANAGEMENT-PRO S.A.,** que otorga **SONIA BEATRIZ SALAZAR GUERRA Y SEBASTIAN CORTEZ MERLO,** debidamente firmada y sellada en Quito, a diez de julio del año dos mil quince.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000008

TRÁMITE NÚMERO: 47220
9957451PEWGKXA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32724
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3564
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /10/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA DE NEGOCIOS MANAGEMENT-PRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro de Datos Públicos Canton Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos Registro Mercantil del Canton Quito

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ASESORIA DE NEGOCIOS MANAGEMENT-PRO S.A.		
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**	**ECUATORIANA**
			0000009
NOMBRE COMERCIAL:			

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: AV. MARISCAL SUCRE	NÚMERO: N52-120	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. FLORIDA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3959060	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sonia.falconi@grupova.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: .0997102820	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
AL LADO DE LA JEFATURA DE TRANSITO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
SONIA BEATRIZ SALAZAR GUERRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1706082532

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presentado no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
31 JUL 2015
Jose' 11 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
31 JUL 2015
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.